

30
años

**"2013 – Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 11520

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato obrante de fs. 23 a 25 del presente, el cual tiene por objeto la entrega en comodato de un sector de un inmueble de dominio público y uso privado Municipal, ubicado en el Parque San Martín a la Asociación de Automóviles Antiguos de Lanús, administrado por la Dirección de Deporte, Recreación y Turismo del Municipio de Lanús, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Fracción VI, Parcela 1^a, plano de mensura 25-339-49, Expediente N° 2405-5435/70, con una superficie de 1001,40 mts., de un total de 6826,2203, cuyas dimensiones son para la superficie total: Sur Oeste puntos AY62,475 mts., Sur Este IX 126,75 mts., Norte Este línea quebrada puntos XG 2467 mts., y GH 35,60 mts., Norte Oeste puntos HA 105,67 mts.

El contrato deberá instrumentarse con respecto a la parte del inmueble ubicado sobre la calle Viamonte cuyas dimensiones son: desde el punto A: 9,00 mts. (nueve) hacia el punto A1 (frente) en forma perpendicular a la arista conformada por los puntos AB, desde el punto A: 78,60 mts. (setenta y ocho con sesenta) hacia el punto B (fondo), desde el punto B: 23 mts. (veintitrés), en forma transversal y perpendicular a la arista AB hacia el punto B1. Desde el punto B1: 21 mts. (veintiuno) hacia el punto C, paralelo a la arista AB y desde este punto C: 14 mts. (catorce) hacia el punto C1 en forma perpendicular a la arista AB, y por último desde el punto C1: 57,60 (cincuenta y siete con sesenta) hacia el punto A1 en forma paralela a la arista AB, conformando dos figuras regulares de iguales dimensiones cada una de sus lados opuestos, con la salvedad de la línea municipal (frente al sector otorgado en comodato) que mantiene una inclinación con respecto a la arista A-A1 (frente perpendicular a la arista AB) y una dimensión mayor de los 9 metros que registra la misma (observar Anexo I), obrante a fs. 26 del Expediente N° A-873605/12.- D.E.- y D-00104/05.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 Agosto de 2013. -

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

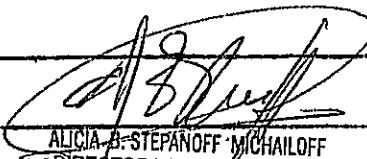


Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ENMULGADA POR DECRETO N° 1911

FECHA 11 SEP 2013

Registrada bajo el N° 11520



ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIO DE GOBIERNO



MUNICIPALIDAD DE LANÚS



MESA GENERAL DE ENTRADAS

CORRESPONDE AÑO 2004

MESA DE TRABAJO

~~EXPEDIENTES ACTUALIZADOS~~

ESTADOS ACTUALIZADOS				ORIGINAL	
Rep. Iniciadora	DIA	MES	AÑO	Letra	Expediente
HCD	31	03	2004	A	180.94
INICIADO EL					
	Día	Mes	Año		
	31	03	2004		

CONTRIBUYENTES

EXPOSICION DE AUTOMOVILES ANTIGUOS DE LANUS

DN

1 LANUS Q

2151 P D CP182

EN VOTAN VARIAS
SOLICITA EN COMODATO EL PREDIO ANTERIOR-
MENTE DECIDO Y OTRO DE CARACTERISTICAS SIMILARES

600

TRA CONSTANCIA DE LOS EXPEDIENTES QUE SE AGREGAN

Se agregó

Se agrenó

Se agregó

AI Expr

AI Exp.

AI Exp.

Con fecha

Con fec

Con fecha

Iniciales

Iniciales

iniciales

RESOLUÇÃO

CONTRATO COMODATO

Primero: (PARTES) Intervienen por una parte y en carácter de comodante, el Municipio de Lanús, en Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Dario Diaz Perez, y por la otra parte, en carácter de comodatario, la Asociación de Automóviles Antiguos de Lanús, representada en este acto por el señor Esteban Piasecki, con Documento Nacional de Identidad Nº 4.793.263, en su carácter de Presidente de la Institución y por el señor Ruben García en su carácter de Secretario de la misma, con Documento Nacional de Identidad Nº 4.872.898, presentando en este acto la correspondiente A cta de Asamblea donde se los designa autoridades de la Institución comodataria, la cual se encuentra en plena vigencia.

Segundo: (OBJETO) Tiene como objeto la entrega en comodato de un sector de un inmueble de dominio público y uso privado Municipal, ubicado en el denominado Parque San Martín, administrado por la Dirección de Deporte, Recreación y Turismo de este Municipio e identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Fracción VI, Parcela 1a, plano de mensura 25-339-49, expediente 2405-5435/70 (Fs. 24 del expediente 675841/95), con una superficie de 1001,40 mts., de un total de 6826,2203, cuyas dimensiones son para la superficie total: Sur Oeste puntos AY 62,475 mts.; Sur Este IX 126,75 mts.; Norte Este línea quebrada puntos XG 2467 mts.; y GH 35,60 mts.; Norte Oeste puntos HA 105,67 mts.

El origen del dominio ha sido la ley 5797 (art.6) siendo su adquirente la Provincia de Buenos Aires y por intermedio del expediente 2335-7068/80, se incorpora al dominio público de uso privado del Municipio de Lanús.

Dicho sector cedido en comodato se encuentra ubicado sobre la calle Viamonte y sus dimensiones son: desde el punto A: 9,00 mts. (nueve) hacia el punto A1 (frente) en forma perpendicular a la arista conformada por los puntos AB, desde el punto A: 78,60 mts. (setenta y ocho con 60) hacia el punto B (fondo), desde el punto B: 23 mts. (veintitres) en forma transversal y perpendicular a la arista AB hacia el punto B1. Desde el punto B1: 21 mts. (veintiuno) hacia el punto C, paralelo a la arista AB y desde este punto C: 14 mts. (catorce) hacia el punto C1 en forma perpendicular a la arista AB, y por último desde el punto C1: 57,60 (cincuenta y siete con 60) hacia el punto A1 en forma paralela a la arista AB, conformando dos figuras regulares de iguales dimensiones cada una en sus lados opuestos, con la salvedad de la línea Municipal (frente del sector otorgado en comodato) que mantiene una inclinación con respecto a la arista A-A1 (frente perpendicular a la arista AB) y una dimensión mayor de los 9 metros que registra la misma (observar Anexo 1). Que existe una construcción realizada en el año 2005, que consta de una planta baja de 6 mts. (seis) por 17 mts. (diesciete), y una de planta alta de 6 mts. (seis) por 12 mts (doce), con techo a dos aguas metálico.

Tercero: (PLAZO) Queda establecido que el plazo de duración del presente contrato de comodato es de tres años (3), a contar de la fecha en que se firma por las partes intervinientes y podrá renovarse siempre que la entidad comodataria haya cumplido con los requerimientos efectuados por el Municipio en cuanto al desarrollo del bien público y su propio Estatuto social y cuando aquella conserve su Personería Jurídica y no sustituya el objeto societario ni extinga la entidad. Al momento de la restitución del inmueble, la construcción del edificio y las mejoras realizadas quedarán a favor del Municipio de Lanús, no pudiendo aceptarse reclamos bajo ningún concepto por parte del comodatario por reintegro de costos o conceptos similares que respondan a esta cláusula.

Cuarta: (REVOCACION) Queda establecido que el apartamiento por parte de la comodataria de los fines y actividades previstos en su Estatuto Social o la desnaturalización por cualquier motivo o causa de su objeto social o la pérdida por cualquier motivo de su Personería Jurídica, producirá la revocación automática del presente contrato de comodato.

Quinto: (CONDICIONES) La comodataria no podrá transferir total o parcialmente, por ningún título el uso del inmueble cedido en comodato por este Municipio, ni tampoco ceder su posesión, que mantiene a nombre de esta comuna.

Dicho inmueble deberá ser destinado exclusivamente a actividades propias de la institución comodataria, de carácter social y en atención al bien público, conforme a lo explicitado en el expediente Municipal A- 780.997, según el objeto que establece su Estatuto Social (fs. 8 a 11).

No podrá la comodataria demoler o modificar en forma sustancial la estructura del edificio, sin contar con la conformidad expresa, y por escrito, de las oficinas técnicas dependientes del Ejecutivo Municipal.

Sexto: (CONSTRUCCION) La comodataria podrá construir, refaccionar y mejorar la estructura que de albergue a sus asociados, visitantes y vehículos de exposición, en el sector inmueble que tiene otorgado en comodato, a fin de acondicionarlo y adaptarlo funcionalmente a sus propias actividades y a una adecuada prestación del servicio a que está destinada la Asociación de Automóviles Antiguos de Lanús y que dan origen al presente contrato de comodato. Sin embargo, deberán requerir, a tal efecto, previa autorización de las oficinas técnicas dependientes del Departamento Ejecutivo, absteniéndose de realizar las que no estuvieran expresamente autorizadas por escrito.

Al momento de la restitución del bien inmueble, la construcción del edificio y las mejoras realizadas, quedarán a favor del Municipio de Lanús, no aceptándose reclamos bajo ningún concepto por parte del comodatario por reintegro de costos o conceptos similares que respondan a esta cláusula.

Séptimo: (RESPONSABILIDADES) La comodataria será responsable de todos los daños y perjuicios que como consecuencia de sus hechos, acciones u omisiones, afecten a: expositores, asociados, visitantes, terceros en general, al Municipio y a sus funcionarios y empleados o a los propios dependientes de aquella.

Octavo: (MANTENIMIENTO Y CONSERVACION) Queda terminantemente prohibido para la comodataria, sus asociados, empleados suyos, expositores, visitantes o terceros en general, la destrucción, afectación o descuido sobre los 16 distintos árboles que se encuentran dentro del inmueble objeto del comodato establecido.

El incumplimiento de esta cláusula, hará responsable a la comodataria por los daños y perjuicios ocasionados, debiendo mantener el correspondiente deber de cuidado sobre esos bienes inmuebles.

Noveno:(EXCLUSIVIDAD) Estará a cargo total y exclusivo de la comodataria toda erogación originada por la provisión y/o suministro de los distintos servicios públicos del inmueble dado en comodato y/o cualquier otra suma que deba abonarse con motivo de la actividad que el comodatario desempeña. A su vez, deberá cumplir con todas las disposiciones que establezca el Municipio a fin de obtener la correspondiente habilitación y funcionamiento de sus propias actividades.

Décimo:(DOCUMENTACION RESPALDATORIA) Al presente contrato de comodato se acompaña el anexo 1, el cual consiste en un croquis que refleja e ilustra el sector afectado por los alcances del contrato.

Undécimo:(DIFERENDOS) Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite con motivo del presente y que no pueda ser resuelto por acuerdo de las partes, las mismas proponen someter sus diferencias a los Tribunales de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Decimosegundo:(DOMICILIO) Las partes denuncian como domicilio legal las siguientes direcciones: el comodante en Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, y la comodataria en el Parque San Martín (ex Parque Udabe), Lanús, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones cursadas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los.....días de.....de 2014.

